



### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICHAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio en el Jr. Puno N° 107, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional **Mgt. RAUL ÁNGEL GUTIÉRREZ RODAS**, identificado con DNI N° 07261686, designado mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 341-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 05 de junio del 2019; y que en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MICHAELA BASTIDAS DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527056579 con domicilio legal en Av. Inca Garcilaso de la Vega del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Rector Doctor **LEONARDO ADOLFO PRADO CARDENAS**, identificado con DNI N° 29378491, acreditado en mérito al Oficio N° 0174-2017/SUNEDU-02, a quien en adelante se le denominará **"LA UNAMBA"**, bajo los términos y consideraciones de las cláusulas siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los Planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo.



**LA UNAMBA**, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, creada con Ley 27348, en el año 2000 con sede en la ciudad de Abancay, que ofrece las carreras profesionales de Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Informática y Sistemas, Ingeniería de Minas, Ingeniería Civil, Ingeniería Agroecológica y Desarrollo Rural, Educación Intercultural Bilingüe, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Políticas y Gobernabilidad, Administración de Empresas, con fines contempladas en la Nueva Ley Universitaria N° 30220, así como: 1 Atender la formación integral, la Investigación Científica y las Actividades de Extensión Cultural propia de la Región. 2 Promover el crecimiento y desarrollo sostenible de la Región.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo principal realizar acciones de mutua colaboración y beneficio, con el fin de impulsar los trabajos de investigación, promover mecanismos para generar información sobre la actividad forestal, así como el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica; conservación de la biodiversidad; y promover el desarrollo integral sostenible de forma participativa, transparente, inclusiva y eficiente en la Región Apurímac.



#### CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N° 30220, Nueva Ley Universitaria.
4. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Decreto Legislativo N° 1440 deroga la Ley la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año fiscal.
7. Ley N° 27348, Ley de creación de la UNAMBA.



8. Estatutos y Reglamentos de la UNAMBA.
9. Otras normas legales de carácter vinculante.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en virtud del presente convenio, los siguientes:

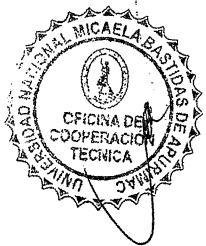


- Brindar, capacitación a los trabajos de investigación en temas forestales y ambientales y conservación de la biodiversidad.
- Apoyo con un especialista en temas de investigación para facilitar la metodología y a los posibles temas de investigación.
- Se acreditará a los alumnos de pregrado y postgrado mediante una Resolución Gerencial, para incentivar los trabajos de investigación forestal.
- Apoyo financiero a estudiantes de pregrado y post grado egresados de carreras afines al desarrollo forestal, biodiversidad y de recursos naturales en la Región Apurímac.
- Apoyo para la sistematización y publicación del trabajo de investigación.



Son compromisos de **LA UNAMBA**, en virtud del presente convenio, los siguientes:

- Promover el proceso de trabajo de investigación en temas forestales y ambientales y conservación de la biodiversidad.
- Proponer asesores para el acompañamiento durante el tiempo que dura la investigación con la finalidad de garantizar un adecuado desarrollo en el proceso de desarrollo de trabajo de investigación.
- Otorgar las facilidades que requieran los beneficiarios del presente convenio, para acceder al proceso de investigación de los trabajos de investigación en temas forestales y ambientales y conservación de la biodiversidad en los niveles de pre y postgrado que imparte **LA UNAMBA**.
- Presentar a estudiantes de pregrado y post grado para realizar trabajos de investigación de acuerdo a lo programado a la comisión de innovación tecnológica forestal.
- Monitorear en forma conjunta los trabajos de investigación con los responsables de la comisión de innovación tecnológica forestal.
- Presentar los avances físicos de los trabajos de investigación a la comisión de innovación tecnológica forestal



### CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una adecuada y eficaz ejecución del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** realizarán los compromisos del proyecto de investigación y de los demás requerimientos que se desarrollarán en coordinación con:

- Por **LA UNAMBA**: A través de la Facultad de Ingeniería Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y carreras afines.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: A través del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub

**Cuencas de la Región Apurímac**", del programa Bosques Manejados de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Se conformará la comisión de innovación tecnológica forestal, de ambas instituciones y serán los responsables de monitorear el cumplimiento y determinar los mecanismos de la ejecución del presente Convenio Específico, para lo cual podrán conformar responsables técnicos de apoyo a la investigación.



La designación y modificación de los representantes de los respectivos responsables de la comisión de innovación tecnológica forestal, deberá ser comunicada obligatoriamente a la otra parte mediante comunicación escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA AUTONOMÍA**

El presente Convenio Específico, no afecta la autonomía de cada una de **LAS PARTES** en el ejercicio de sus competencias.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS DEL AUTOR**

- Los resultados, estudios de los trabajos de investigación, desarrollados en el marco del presente Convenio Específico, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.
- Toda difusión, publicación o utilización de dichos trabajos de investigación deberán ser previamente coordinada entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos, que se requieran para la ejecución de los trabajos de investigación, en el marco del objeto del presente Convenio Específico, serán financiados por el proyecto **"Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Sub Cuencas de la Región Apurímac"**, del programa Bosques Manejados de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del **GOBIERNO REGIONAL**.

**CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNAMBA**, serán a través de los responsables precisados en la cláusula quinta "La comisión de innovación tecnológica forestal", a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio Específico que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario. Dichas adendas, debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio Específico.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, contados a partir del día de su suscripción. Dicho plazo podrá ser renovado previo acuerdo entre **LAS PARTES**. La parte interesada en la renovación del convenio cursará comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION**

“EL GOBIERNO REGIONAL y LA UNAMBA, declaran expresamente que el presente Convenio Especifico de Cooperación, es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, debe comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio Especifico podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes en el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por incumplimiento del Convenio Especifico por alguna de **LAS PARTES**.
- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS DIFERENCIAS**

Toda controversia o discrepancia, que se derive de la interpretación o cumplimiento del convenio o algún instrumento que forme parte integrante de este en forma de anexo, es solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos a la parte que se considere afectada cursar a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos, objeto de la controversia o discrepancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS**

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.

Los cambios de domicilio, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirán todos sus efectos legales.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en 04 ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Abancay, a los veinte días del mes de junio del año 2019.



Gobierno Regional de Apurímac  
*Mag. Raúl Gutiérrez Rodas*  
GERENTE GENERAL

Mgt. Raúl Ángel Gutiérrez Rodas  
Gerente General  
Gobierno Regional de Apurímac



*Dr. Leonardo Adolfo Prado Cárdenas*  
Rector  
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac